UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 748 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 31 OCT 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 3230-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 197-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 106-2023-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración y el Memorando Nº 1635-2023-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre otorgamiento de bonificación por sepelio y luto al Mtro. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2279958, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Mtro. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de bonificación por sepelio y luto;

Que, en armonía con el artículo 3º, numeral 3.2 del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

Que, a través del Informe Nº 1463-2022-EF/53.05, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Dirección de Gestión de Pensiones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido lo siguiente:

"Los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530 como tales, están fuera del ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, referida a la percepción de la bonificación por luto y sepelio, ya que este concepto, como se ha señalado, es exclusivo para los docentes ordinarios (en actividad) de las universidades públicas".

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto planteada por el Mtro. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a la Opinión Legal Nº 197-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 748 -2023-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto planteada por el Mtro. AVELINO TIBERIO PALMA GUTIÉRREZ, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/gods